

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., nueve de marzo de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00644
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: JUSTO RAFAEL SANABRIA DIAZ Y
OTRA
DEMANDADO: LUIS CARLOS VÉLEZ ROMERO

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio, ACEPTASE la caución prestada, con base en ella y lo normado en el artículo 590 numeral 2° del C.G.P., se DECRETA:

La inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-156752 denunciado como de propiedad del demandado, tal como dispone el artículo 590 numeral 1° literal b) del C.G.P. **OFÍCIESE** comunicando tal medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee066c4277110b73db47db52d386dc9cdad2a99d7dc3bb4c89216c45c6e03bae

Documento generado en 09/03/2022 07:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>